

# **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB-COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, PERIODO 2024-2025**

## **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.** El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas (SUBCAFAEHEP), para el período de dos (02) años, 2024-2025

**Art. 2.** La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas (SUBCAFAEHEP) se realizará por listas completas (03 titulares y 03 suplentes), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAEHEP; considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentren al día con sus obligaciones al SUB CAFAE.

**Art. 3.** El presente Reglamento Electoral consta de trece (13) capítulos, cincuenta (50) artículos, dos (02) disposiciones finales y una (01) disposición complementaria.

### **BASE LEGAL**

- a) Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, que aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- b) Resolución SUNARP 015 – 2002 – SUNARP/SN.
- c) Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, de fecha 07 de mayo del 2009.
- d) Resolución Directoral N° 263-2023-DG-HEP/MINSA, que conforma el Comité Electoral del SUB CAFAE del Hospital de Emergencias Pediátricas, del 28.11.2023.

**Art. 4.** Una vez aprobado el presente Reglamento, éste deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso.

### **ALCANCE**

**Art. 5.** El presente Reglamento comprende a los funcionarios y servidores que se encuentren bajo el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantengan vínculo laboral con el HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS.

## **OBJETIVOS**

**Art. 6.** El presente Reglamento tiene como objetivo convocar y organizar el proceso electoral para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas (SUBCAFAEHEP), período 2024-2025

## **CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Art. 7.** El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

**Art. 8.** Está integrado por un mínimo de seis (06) miembros, de los cuales tres (03) serán funcionarios de la Unidad Ejecutora designados por la Dirección General y tres (03) serán representantes de los trabajadores elegidos en Asamblea General.

**Art. 9.** La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

**Art. 10.** Los miembros del Comité Electoral no podrán participar como candidatos titulares o suplentes, tampoco como personeros en el presente proceso electoral.

**Art. 11.** Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el SUBCAFAEHEP y aprobarlo en Asamblea.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de candidatos.
- g) Solicitar a la Oficina de Personal el listado de los trabajadores para elaborar el Padrón Electoral que será utilizado en el acto de sufragio.

- h) Vigilar y salvaguardar por respeto a los trabajadores, el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i) Interpretar el Reglamento Electoral, absolver consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- j) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAEHEP.
- k) Proclamar a los Representantes Titulares y Suplentes elegidos para integrar el SUBCAFAEHEP
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones.
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- n) Aprobar en asamblea y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

**Art. 12.** Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante derecho a un voto. En caso de empate, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.

### **CAPITULO III CONVOCATORIA**

**Art. 13.** El Comité Electoral convoca a elecciones después de aprobarse el Proyecto de Reglamento Electoral.

### **CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS**

**Art. 14.** Para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAEHEP, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo en el Hospital de Emergencias Pediátricas.
- b) Ser incluido en una lista de candidatos, que será presentada con un mínimo de adherentes equivalente al 5 % de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo que laboren en el Hospital de Emergencias Pediátricas.

**Art. 15.** La inscripción será por Lista de Candidatos, conformada por tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes. En los representantes titulares se debe precisar el cargo de Tesorero y los cargos de vocales.

**Art. 16.** Los representantes titulares serán los integrantes de la lista que haya alcanzado el mayor número de votos y los suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

**Art. 17.** El período de mandato de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAEHEP elegidos en un proceso electoral, será de dos (2) años, pudiendo postular a una reelección inmediata.

**Art. 18.** En caso de presentarse lista única, sus candidatos serán proclamados como representante de los trabajadores ante el SUBCAFAEHEP siempre y cuando obtengan la mitad más uno del total de votos emitidos.

**Art. 19.** Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAEHEP:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (2) últimos años anteriores al proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- e) Los trabajadores que hayan ejercido una reelección inmediata.

**Art. 20.** Las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos serán presentadas dentro del plazo establecido al Comité Electoral, utilizando los formatos correspondientes y adjuntando la lista de adherentes.

## **CAPITULO V DE LOS PERSONEROS**

**Art. 21.** Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral al momento de su inscripción.

**Art. 22.** Los personeros deben cumplir con lo señalado en el inciso a) del Art. 14 y los incisos b), c) y e) del Art. 19, del presente Reglamento Electoral.

**Art. 23.** Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que represente.
- b) Impugnar la inscripción de candidatos como lo señala el cronograma electoral.
- c) Fiscalizar la legalidad del proceso electoral, cuidando los intereses de sus representados.

- d) Impugnar el proceso electoral, presentando la documentación sustentatoria.

## **CAPITULO VI DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**Art. 24.** La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y / o pegados de propagandas en las paredes del predio institucional, salvo los espacios que la institución defina para tal fin.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda hasta las 24 horas antes del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b) y c) del presente artículo, conllevará a la cancelación de la candidatura responsable de la transgresión.

## **CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**Art. 25.** Los miembros de mesa serán elegidos mediante sorteo público en los siguientes cargos: presidente, secretario y vocal, así como sus respectivos suplentes. Estos cargos son irrenunciables.

**Art. 26.** Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y escrutinio, tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

## **CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO**

**Art. 27.** En la cédula de sufragio se marcará con (+) ó (x) dentro del recuadro que corresponda a la lista de su elección.

## **CAPITULO IX**

## DEL SUFRAGIO

**Art. 28.** El sufragio se realizará en un solo acto, empezará a las 08:00 horas y terminará a las 17:00 horas. El presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón electoral, listas de candidatos, ánforas, actas de sufragio y escrutinio)

**Art. 29.** Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, faltara algunos miembros para instalar la mesa, éstos serán reemplazados por alguno de los trabajadores que concurran a votar.

**Art. 30.** En caso de no poderse instalar alguna mesa de sufragio por causa de fuerza mayor se procederá a fusionar las mesas de sufragio.

**Art. 31.** El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el Acta de Sufragio.

**Art. 32.** Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y personeros que estuvieren presentes, procederá a firmar las cédulas de sufragio en la cara posterior. Seguidamente iniciará la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula. De igual manera continuarán votando los demás miembros de mesa.

**Art.33.** Continuando con el acto de sufragio, continuarán votando los demás electores en la siguiente forma:

- a) El elector acreditará su identidad con el DNI, fotocheck y/o constancia emitida por la Oficina de Personal.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio y la depositará en el ánfora, firmará el padrón electoral y colocará su huella digital en el mismo.

**Art. 34.** Durante la votación queda prohibido toda discusión respecto a temas electorales o planes de gestión, entre los miembros de mesa, personeros y electores.

**Art. 35.** El Acta de Sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de personeros presentes, la cantidad de trabajadores que figuran en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, actas de sufragio y de escrutinio.

## CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

**Art. 36.** Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de las cédulas que figuran en el ánfora, verificando que sea igual al número de sufragantes que figuran en el padrón electoral.

**Art. 37.** En caso de que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa retirará al azar las cédulas excedentes; en caso el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

**Art. 38.** Un voto es válido cuando la intersección de las líneas (+) ó (x) están dentro del recuadro del número o símbolo de la lista.

**Art. 39.** El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, la mostrará a los demás miembros de mesa y personeros. Los miembros de mesa llevarán por escrito el conteo de los votos.

**Art. 40.** Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

**Art. 41.** En caso de empate, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

**Art. 42.** El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, el número de votos obtenidos por cada lista, el número de votos declarados en blanco, nulos o viciados; las observaciones formuladas si las hubiera, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

**Art. 43.** Terminado el Acta de Escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

## **CAPITULO XI**

### **PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS ANTE EL SUBCAFAEHEP**

**Art. 44.** Serán proclamados representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el SUBCAFAEHEP, los integrantes de las listas que hayan obtenido la mayoría simple de los votos emitidos, de acuerdo con el artículo 16 del presente reglamento.

**Art. 45.** En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 05 días hábiles.

**Art. 46.** Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

## **CAPITULO XII DE LA NULIDAD DEL PROCESO**

**Art. 47.** El proceso electoral se declarará nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen en dos tercios (2/3) a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a un fraude electoral.

**Art. 48.** El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al acto de sufragio, al menos el 30 % del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo,

## **CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES**

**Art. 49.** Los trabajadores que no justifiquen su inasistencia al acto electoral serán sancionados con una multa de cincuenta soles (S/. 50.00), notificándose a la autoridad encargada para que se realice el descuento respectivo por planilla.

**Art. 50.** Los miembros de mesa que no justifiquen su inasistencia para cumplir con su responsabilidad serán sancionados con una multa de cien soles (S/ 100.00), notificándose a la autoridad encargada para que se realice el descuento respectivo por planilla.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** – Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del SUBCAFAEHEP, los cuales serán destinados al beneficio de sus integrantes.

**SEGUNDA.** – Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa, así como para los afiliados del SUBCAFAEHEP que no participen en el acto electoral, lo siguiente:

- a) Vacaciones programadas.
- b) Licencia por Enfermedad visada por ESSALUD o entidad de salud que esté acreditada.
- c) Licencia por maternidad.
- d) Licencia por fallecimiento de familiar directo (padre, esposo o hijo)

e) Licencia por comorbilidad.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

UNICA. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizar durante el presente proceso electoral serán proveídos por el SUBCAFAE del Hospital de Emergencias Pediátricas (SUBCAFAEHEP).